

ASUNTO: Publicación de Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de la constancia a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 09/2018

H. PATRONOS, DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PRESENTES

Por este conducto, se les informa que el día 6 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los "*Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las Constancias para el trámite de Reducciones de Contribuciones Locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México*", mediante los cuales se precisan los supuestos y requisitos legales, que deben cumplir las Instituciones de Asistencia Privada, para obtener la constancia a que se refiere el artículo 284 del citado Código.

Lo anterior, para ser acreedoras al **100% del beneficio fiscal de reducción de contribuciones locales** a favor, mismas que se señalan a continuación:

- Impuesto Predial (Tratándose de inmuebles en comodato a favor de la Institución la reducción será del 50%);
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- Impuesto sobre Nóminas;
- Impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica esa autorización;
- Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de Construcción Tipos "A", "B" y "C";
- Derechos por la expedición de licencias de construcción especial; y
- Derechos por el Suministro de Agua.

En virtud de la publicación señalada, quedan sin efectos los "*Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las Constancias para el trámite de Reducciones de Contribuciones Locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal*", publicados en la referida Gaceta el 2 de mayo de 2016.

No obstante lo anterior, es de destacar que la única modificación sustancial a los referidos Lineamientos es la relativa a la fecha límite de presentación de la referida solicitud, homologándose con la establecida en el citado artículo 284, es decir al 31 de agosto del año que se trate.

Por lo anterior, el procedimiento y requisitos para su presentación quedan en los mismos términos que refiere la "CIRCULAR INFORMATIVA No. 08/2018" de fecha 14 de marzo de 2018, relativa a "Solicita ya tu constancia única anual para el trámite de Reducciones de contribuciones locales 2018", cuya consulta puede realizar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.jap.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=7388&Itemid

[Handwritten signature]

En caso de existir alguna duda al respecto, favor de comunicarse al área de Beneficios Fiscales y Control de esta Junta, al teléfono 5279-7270 extensiones 7208, 7309, 7251, 7328 y 7308, a fin de que se les proporcione la asesoría correspondiente.

ATENTAMENTE



LIC. ANDRÉS FIGUEROA COBIÁN
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN
rfigueroa@jap.org.mx

c.c.c.e.p.: Lic. Leonardo Carlos Madrid Varela. Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Para su superior conocimiento. cmadrid@jap.org.mx

Elaboró: C. César Armando Lezama Manzanilla. Analista del Departamento de Beneficios Fiscales y Control. clezama@jap.org.mx
Lic. Cristóbal Mendieta Brito. Asesor de Beneficios Fiscales y Control. cmendieta@jap.org.mx

Revisó: Lic. Raúl Hernández Zurita. Jefe del Departamento de Beneficios Fiscales y Control. rhernandez@jap.org.mx